



San Lorenzo, 20 de junio de 2024

Nota Dinatran/DGC N° 209/2024

Doctor

**AGUSTIN ENCINA PEREZ**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

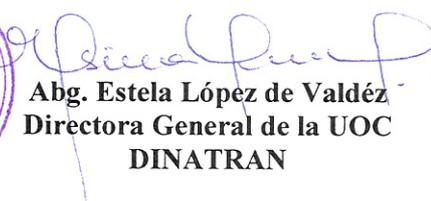
Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de justificar el motivo de la no inclusión del anticipo financiero en el llamado a Licitación Pública Nacional para la **AMPLIACION DEL SISTEMA DE CENTRO ELECTRONICO EN RUTAS**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN), previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID N° 446035.

Que, las condiciones particulares de los bienes solicitados por la naturaleza del mismo, no requiere de un anticipo financiero para su ejecución, ya que se suscribe dentro del álveo normal de funcionamiento para una compra, ya que al establecer un anticipo podría ser un obstáculo para la institución, visto que el plazo de inicio del plan de entrega de bienes estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.

Que, esta medida es adoptada con el objetivo de garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos.

Por los motivos expuestos, esta convocante considera que no resulta necesario otorgar anticipo a la empresa adjudicada.



  
Abg. Estela López de Valdéz  
Directora General de la UOC  
DINATRAN